



MH-PCF-EXP-2938-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS CATORCE HORAS VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad 1-0875-0244**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24 y N° 0130986-24** de fecha 23 de octubre de 2024.

RESULTANDO

I. Que mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24 y N° 0130986-24** de fecha 23 de octubre de 2024 de fecha 23 de octubre de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad 1-0875-0244**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
11	Unidades de parlantes, color negro, de 60cm de alto, por 30 cm de ancho, en su parte frontal posee logo color rojo con negro con la Leyenda Audio Sisten Profesional MG12XL, hecho en Nicaragua.
8	Unidades de altavoces color negro, modelo 12BNM75.
Total: 19 Unidades.	Fuente: Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N°0071389

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0071389** de la Policía de Control Fiscal de fecha 10 de noviembre de 2024, consta que oficiales de dicha policía presentes en la Delegación de la Policía de Fronteras de Tablillas, Los Chiles, recibieron la mercancía decomisada mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24 y N° 0130986-24** e Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° 0173098-24 y se realizó el traslado de la mercancía a un depositario aduanero de jurisdicción.

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0072204** de la Policía de Control Fiscal de fecha 12 de noviembre de 2024 se realizó el depósito de la mercancía



MH-PCF-EXP-2938-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 29925-2024**.

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-3473-2024 de fecha 09 de noviembre de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-2938-2024 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-1923-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, al cual le fue asignada en esta aduana la gestión N° 015-2025 recibida en fecha 14 de enero de 2025.

V. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0005-2025** de fecha 16 de enero de 2025 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana. El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0011-2025** de fecha 21 de enero de 2025.

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. **OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad 1-0875-0244**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24** y **N° 0130986-24** de fecha 23 de octubre de 2024.

III. **COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. **HECHOS CIERTOS:**



MH-PCF-EXP-2938-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

1-Que mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24 y N° 0130986-24** de fecha 23 de octubre de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad 1-0875-0244**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
11	Unidades de parlantes, color negro, de 60cm de alto, por 30 cm de ancho, en su parte frontal posee logo color rojo con negro con la Leyenda Audio Sisten Profesional MG12XL, hecho en Nicaragua.
8	Unidades de altavoces color negro, modelo 12BNM75.
Total: 19 Unidades.	Fuente: Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N°0071389

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29925-2024**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0011-2025** de fecha 21 de enero de 2025 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía:

Lineas	Cantidad	Descripción
1	11	Unidades de parlantes, color negro, de 60cm de alto, por 30de ancho, en su parte frontal posee logo color rojo con negro con la leyenda Audio Sisten Profesional MG12XL, hecho en Nicaragua.
2	8	Unidades de altavoces color negro, modelo 12BNM75.
	Total	19 Unidades

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador es el día **23 de octubre de 2024**.

Tipo de cambio: El tipo de cambio de venta aplicado es de **₡518.80** por dólar americano y corresponde al de referencia dado por el Banco Central de Costa Rica para el día 23 de octubre de 2024, fecha del hecho generador de la obligación tributaria aduanera de conformidad con lo establecido en el artículo 55 inciso c) de la Ley General de Aduanas.



MH-PCF-EXP-2938-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración es de **\$657.6 (seiscientos cincuenta y siete dólares con 64/100)** lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense de ₡518,80 a **₡339.793,93 (trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa y tres colones con 93/100)**.

Clasificación arancelaria:

<u>Item</u>	<u>Descripción</u>	<u>Clasificación Arancelaria</u>
1	<u>Unidades de parlantes, color negro, de 60cm de alto, por 30de ancho, en su parte frontal posee logo color rojo con negro con la leyenda Audio Sisten Profesional MG12XL, hecho en Nicaragua.</u>	<u>851829000090</u>
2	<u>Unidades de altavoces color negro, modelo 12BNM75.</u>	<u>851829000090</u>

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a **₡48.012,88 (cuarenta y ocho mil doce colones con ochenta y ocho céntimos)** desglosados de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$ 657,64
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡518,80
Valor en Aduana determinado en colones	₡ 339 793,93
Total - impuesto LEY 6946	₡ 3 397,94
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡ 44 614,94
Total - impuestos a pagar en colones	₡ 48 012,88
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$ 92,92

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en



MH-PCF-EXP-2938-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24 y N° 0130986-24** de fecha 23 de octubre de 2024 la Fuerza Pública decomisó al señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad 1-0875-0244**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0011-2025** de fecha 21 de enero de 2025 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad 1-0875-0244**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Actas de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0130979-24 y N° 0130986-24**



MH-PCF-EXP-2938-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

de fecha 23 de octubre de 2024, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29925-2024**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de ¢48.012,88 (cuarenta y ocho mil doce colones con ochenta y ocho céntimos) desglosados de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$ 657,64
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢518,80
Valor en Aduana determinado en colones	¢ 339 793,93
Total - impuesto LEY 6946	¢ 3 397,94
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢ 44 614,94
Total - impuestos a pagar en colones	¢ 48 012,88
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$ 92,92

Descripción de la mercancía:

Líneas	Cantidad	Descripción
1	11	Unidades de parlantes, color negro, de 60cm de alto, por 30de ancho, en su parte frontal posee logo color rojo con negro con la leyenda Audio Sisten Profesional MG12XL, hecho en Nicaragua.
2	8	Unidades de altavoces color negro, modelo 12BNM75.
	Total	19 Unidades

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador es el día 23 de octubre de 2024.

Tipo de cambio: El tipo de cambio de venta aplicado es de ¢518,80 por dólar americano y corresponde al de referencia dado por el Banco Central de Costa Rica para el día 23 de octubre de 2024, fecha del hecho generador de la obligación tributaria aduanera de conformidad con lo establecido en el artículo 55 inciso c) de la Ley General de Aduanas.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración es de \$657,6 (seiscientos cincuenta y siete dólares con 64/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense de ¢518,80 a ¢339.793,93 (trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa y tres colones con 93/100).



MH-PCF-EXP-2938-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0029-2025

Clasificación arancelaria:

<u>Item</u>	<u>Descripción</u>	<u>Clasificación Arancelaria</u>
1	<u>Unidades de parlantes, color negro, de 60cm de alto, por 30de ancho, en su parte frontal posee logo color rojo con negro con la leyenda Audio Sisten Profesional MG12XL, hecho en Nicaragua.</u>	<u>851829000090</u>
<u>2</u>	<u>Unidades de altavoces color negro, modelo 12BNM75.</u>	<u>851829000090</u>

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-PCF-EXP-2938-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Leonardo Gutiérrez Rodríguez**, cédula de identidad **1-0875-0244**, Al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión